

# DIARIO MERCANTIL

## DE CÁDIZ,

### DEL MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 1822.

*San Lázaro, obispo.*

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de las Descalzas.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 7 h. 15', y se oculta á las 4 h. 45'. = Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 1 h. 56' 18".

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera
A las 9 de la mañana	29, 8, 78.	53. 0	NE.	Ciara.
A las 12 del dia.....	29, 8, 64.	55. 5	Ventols	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 8, 50.	55. 0	NNO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.<sup>a</sup> Altamar á las 3 h. 59' mad.    2.<sup>a</sup> Altamar á las 4 h. 16' tard.  
1.<sup>a</sup> Bajamar á las 10 h. 8' mañ.    2.<sup>a</sup> Bajamar á las 10 h. 25' noch

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. Juan Albareda, comandante del sexto batallon de Milicia nacional voluntaria. = Parada: Milicia nacional voluntaria. — Rondas y contra-rondas: Zamora.

ÓRDEN DEL CUERPO DE LA M. N. V., DEL DIA 13.

El Escmo. Ayuntamiento constitucional con esta fecha me dice lo siguiente:

Gobierno superior político de la provincia de Cádiz. — Seccion de Gobierno político. = El Escmo. Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 27 de Noviembre último me dice lo que sigue. = El Sr. secretario del Despacho de la Guerra con fecha 21 del presente mes me transcribe la real orden siguiente. = Con esta fecha digo al Sr. secretario del Despacho de Hacienda lo que sigue. = Enterado el Rey de los informes dirigidos á á esta secretaria de mi cargo por el intendente general militar acerca del presupuesto á que debe cargarse el importe de los suministros de toda especie que se hagan á la M. N. L. cuando se halle en persecucion de facciosos, con otros pormenores relativos á este asunto, se ha servido S. M. resolver que cuantas efectos y cantidades se inviertan en el espresado objeto sean de cuenta del presupuesto

de la Gobernacion de la Peninsula, de quien la M. N. depende exclusivamente como encargada en la conservacion del orden público en el interior de los pueblos y provincias, sin que en el Ministerio de la Guerra se tengan las noticias indispensables de su fuerza, necesidades y demas circunstancias respectivas á su entretenimiento. Pero para que pueda verificarse con el orden debido la formalizacion y reintegro á provisiones de los suministros que franqueare á dicha Milicia, conforme á la concesion de las Cortes de 23 de Junio último, quiere S. M. que se observen las reglas siguientes: Primera. Se invitará á los asentistas del ejército á que se entiendan con los gefes políticos para la remision de los recibos y percibos de sus valores, dedicandose al examen de ellos la seccion de contabilidad que existe en cada una de las secretarías de las Diputaciones provinciales, á las que deberán facilitarse los indicados recibos con separacion de batallones y compañías, espresando en ellos el dia del suministro, y al respaldo los nombres de los individuos con el precio de las raciones. Segunda. Si el suministro fuese hecho por los Ayuntamientos de los pueblos por no haber en ellos factorías, se seguirá el orden y método establecido en la circular de 29 de Junio último. Tercera. Para evitar percibos duplicados deberán llevar los recibos el dase del comandante principal que mande la fuerza, el V.º B.º del oficial que le siga, y el del capitán de cada compañía siempre que aquella conste de un batallon, medio ó dos compañías; y si no fuere mas que de una, media ó gradualmente menor, por el que la mande y el que siga, con el constame del alcalde constitucional del pueblo en donde reciban la data, teniendo entendido que unos y otros quedarán responsables del pago del tres tanto mas del valor de cada racion estraida en mayor número que el de que se compone la fuerza. Cuarta y última. El abanderado, ó en su defecto el comisionado para el percibo, presentará un estado nominal de los individuos de que se compone la partida, cuya relacion deberá ir autorizada por el Ayuntamiento del pueblo de donde salió la milicia, á fin de que pueda verificarse el debido cotejo para la mayor seguridad de los intereses de la nacion. — Y lo traslado á V. E. por disposicion de S. M., en inteligencia de que en su virtud queda sin efecto la real orden que el indicado Sr. secretario del Despacho de Hacienda me comunicó en 20 de Setiembre último, por la cual se disponia que el importe de suministros á la M. N. se cargase al presupuesto de la Guerra. — De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toque, y que lo haga saber igualmente á esa M. N. para los mismos fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 6 de Diciembre de 1822. — Bartolomé Gutierrez de Acuña, gefe superior político. — Escmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Lo que hago saber en la orden del cuerpo para su debida inteligencia. — Isasi.

Lisboa 6 de Diciembre.

En la sesion de Cortes del dia 4 el Sr. Folgueras Junior dijo que habia recibido un oficio del ministro de Negocios del Reyno, en el cual esponia: que habiendo reusado la Reyna jurar la Constitucion de la monarquía, S. M. determinó en decreto fecha de hoy llevar á

efecto el decreto de las Cortes que determina salga fuera del reino y pierda los honores de ciudadano el que así lo practicare; pero que habiéndole hecho presente la misma Reyna que peligraba su vida en consecuencia de su mal estado de salud, mandó consultar todos los médicos, tanto efectivos como honorarios de cámara, á fin de que examinasen su estado de salud, y que habiendo todos concordado en que era peligrosísimo á la Reyna en la actualidad emprender cualquier viage por mar ó por tierra, mandó por otro decreto tambien fecha de hoy que se retirase á la quinta de Ramalhão con aquellos criados que fuesen indispensables para su servicio, declarando al mismo tiempo que no era admisible la propuesta que hizo de llevar en su compañía á las Infantas sus hijas, debiendo entenderse esta reclusion en la referida quinta de Ramalhão hasta que su estado de salud la permita emprender su viage para fuera del reino.—Estos documentos se acordó que se imprimiesen y el original pasó á una comision especial para que lo examinase y diese su dictamen.—En la sesion del dia 5 el Sr. Poto Mouiz leyó la siguiente proposicion: Debiendo infaliblemente cumplirse la ley tanto respecto de la ex-Reyna de Portugal como de otro cualquiera que reuse jurar la Constitucion política de la monarquía, y habiendose retardado su pronta ejecucion por el voto de los diez facultativos, que dijeron peligraba su vida si viajaba en la presente estacion, propongo que se indique al Gobierno que determine que los diez facultativos, á fin de preservar la vida y salud de la enferma ex-ciudadana portuguesa, la asistan mientras esté en Ramalhão, y que la acompañen en su inmediata salida para fuera de todos los dominios portugueses.—Se tuvo por primera lectura.

*Tortosa 1.º de Diciembre.*

¶ Viva la Constitucion.—Por persona que salió ayer á las diez de la mañana de la ciudad de Mataró acabo de saber haber llegado de oficio la agradable noticia de que el Gobierno francés habia entregado y puesto á disposicion del nuestro al ex-general baron de Eroles y otros cabecillas, que se habian refugiado en aquel territorio para evadirse del justo castigo á que se han hecho acreedores por sus delitos.—El gobernador militar y político interino, *Juan Milán.*

*Almería 3 de Diciembre.*

En la escursion que acaban de hacer hasta el límite oriental de esta provincia los señores gefe político y comandante general se ha conseguido la pacificacion de Vera y Cuevas, sumamente interesante, el establecimiento de varias sociedades patrióticas y la rectificacion del espíritu público, estraviado en algunos pueblos; estos en sus cantos patrióticos y en las demas demostraciones de júbilo han probado el respeto y aprecio que se debe á unos gefes dignos de estar á la cabeza de la provincia de Almería. ¡Que útiles son estas expediciones!

*Valencia 6 de Diciembre.*

Antes de ayer á las once de la mañana sufrieron la pena de

muerde fusilados por la espalda los cuatro artilleros del segundo regimiento Manuel Maria Mendez, José Larregata, Antonio Fernandez y José Setanà por la conspiracion de 30 de Mayo en la ciudadela de esta plaza.

*Madrid 9 de Diciembre.*

Ha sido conducido preso à Requena el cura de Landete, que tenia inteligencia con los facciosos, y aun les habia regalado su caballo.

El general Longa está en Bayona, sin intencion al parecer de reñirse à las cuadrillas de la fé.

Las cartas del mediodia de Francia hablan de los inmensos perjuicios que ocasiona al comercio de aquellos países la proteccion prodigada por el gobierno francés al ejército de la fé. Ya de resultas de esta disposicion hostil y de la interrupcion de negocios mercantiles se han declarado muchas quiebras en Tolosa de Francia, en Nimes, en Montpellier y en Montauban.

Corre en Barcelona la lista de todos los conspiradores de España con cuya cooperacion contaba la regencia de Ugel. El antiguo ministro de estado de esta regencia el famoso Pol de Quimbert es el que ha revelado este importante secreto. Entre los conspiradores anotados hay muchos que viven muy tranquilos en sus casas.

*Cádiz 16 de Diciembre.*

Las elecciones anuladas de la parroquia de S. Lorenzo se verificaron ayer de nuevo, y han sido reelegidos para electores D. Santiago Villalba por 676 votos; D. Manuel Grana por 669; D. Lucas Gonzalez Sierra por 669; D. Martin Hernandez Rubio por 669; D. Gerónimo Avila por 669; D. Fernando Almansa por 668, y D. José Maria Barra por 668.

## COMERCIO.

*Capitanía del Puerto 16 de Diciembre.*

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer à las de hoy.

Lugre Polonia, cap. Arzua, de Suances y Vigo en 30 dias, con trigo. Quechem San Antonio, cap. Toledo, de Santander en 60 dias, con trigo. Mist. San Agustín, cap. Maristain, de la Coruña en 4 dias, con trigo. Lugre El Tigre, cap. Fernandez, del Carril en 8 dias, con maiz y becerros. Quechem. Dolores, cap. Perez, de Vigo en 6 dias, con trigo. Frag. amer. Romulus, cap. Haller, de Nueva-York en 30 dias, con duelas. Una tartana de Gibraltar, con tabaco y duelas, y un quechem, de Sevilla, con aceite.

Despachadas para salir.—Frag. esp. Sabina, cap. D. Juan Ageo, para Manila. Quechem. Clemencia, cap. Nieto, para Lhnes. Un mist. para Algeciras; dos quechem. para Sevilla, y un loud para la Higuera.

## CRÉDITO PÚBLICO.

Relacion de las fincas pertenecientes à este establecimiento vendidas

en todo el mes de Noviembre próximo pasado en la provincia de Cádiz,  
con especificacion de su tasacion y valor en venta.

**Partido del Puerto de Santa Maria.** = Una casa, calle Larga: ta-  
sacion 90.294, venta 505.500. Otra, calle de Sto. Domingo, tasac.  
12.445, venta 40.000. Otra, calle de Alquiladores, tas. 71.876, vta.  
215.000. Otra, calle de Palacios, tas. 59.889, vta. 160.000. Otra en  
el Vergel, tas. 38.244, vta. 113.000. Otra en id., tas. 91.820, vta.  
370.000. Otra en la Rivera, tas. 21.095, vta. 64.000. Otra en id., tas.  
17.155, venta 32.000. Otra, calle de la Neverra, tasac. 62.016, venta  
145.000. Otra, calle de Sta. Clara, tas. 38.168, vta. 75.000. Otra, ca-  
lle de las Cruces, tas. 25.026, vta. 50.000. Otra en id., tas. 45.562,  
vta. 122.000. Otra en id., tas. 17.862, vta. 28.000. Otra, callejon de  
Espelete, tas. 76.330, vta. 240.000. Otra, calle de Santafé, tas. 33.358,  
vta. 100.000. Otra, calle de Cielos, tas. 25.239, vta. 40.000. Otra en  
el muelle de Gallegos, tas. 28.420 y 11, venta id. Otra en la Rive-  
ra, tas. 15.587 y 26, vta. 52.500. Otra, calle de Jesus Cautivo, tas.  
32.830 y 24, vta. 200.000. Dos suertes de tierra y mata, pago del  
Almajar, tas. 3.080, vta. 41.000. Una casa, calle Larga, tas. 58.610 y  
20, vta. 366.100.

**Partido de Sanlúcar.** = Una casa, calle de la Trinidad de Zafra,  
tas. 792 y 19, vta. 6.250. Otra en id., tas. 537 y 8, vta. 8.050. Tres  
aranz. de tierra calma, pago de la Castodia, tas. 5.750, vta. 18.500.  
Una casa, calle de S. Agustin, tas. 41.600, vta. 110.355. Otra, calle  
de Borriquetos, tas. 34.530, vta. 34.630. Otra en id., tas. 12.781,  
vta. 13.526. Tres aranz. de pinar, término de Chipiona, tas. 1.200,  
vta. 4.500.

**Partido de San Fernando.** = Una casa, calle Real, tasac. 53.387,  
vta. 159.000. Otra en id., tas. 25.730, vta. 75.200. Otra, calle del  
Sacramento, tas. 32.029, vta. 62.000.

**Partido de Jerez.** = Dos solares, calle Tierra de la Orden. Una sala,  
calle de la Corredera, vta. 50. Una casa, calle de la Justicia, tasac.  
12.261, vta. 21.525. Otra, calle de Limones, tas. 13.776, vta. 33.000.  
Otra, calle de la Liebre, tas. 20.365, vta. 42.000. Una y media aranz.  
tierra calma, huerra de la Morena, tas. 5.618, vta. 8.000.  $7\frac{7}{8}$  id. de  
id., cerro de Paez, tas. 19.687 $\frac{1}{2}$ , vta. 111.000.  $8\frac{5}{8}$  id. de tierra y vi-  
ña, tas. 10.137 $\frac{1}{2}$ , vta. 11.000.  $4\frac{3}{4}$  id. de viña y arboleda, tas. 5.285  
y 10, vta. 12.100. Una casa, calle de Alquiladores, tas. 18.607 y 23,  
vta. 38.600. Otra, calle del Corral, tasac. 13.093, vta. 32.300. Otra,  
calle Cruz de la Palma, tas. 17.076, vta. 52.000. Media id., calle de  
Murguia, tas. 2.947 y 4, vta. 3.000. Una bodega y almacen en el Ar-  
royo, tas. 23.733, vta. 24.000.  $10\frac{7}{8}$  aranz. olivar, tas. 8.792 $\frac{1}{2}$ , vta.  
16.000.  $4\frac{1}{2}$  id. y 70 estadales de id., tas. 13.971 y 8, vta. 16.000.  $17\frac{1}{2}$   
id. de id., tas. 35.725, vta. 83.000.  $17\frac{1}{2}$  id. y su casa, tas. 22.155 y  
32, vta. 56.000.  $5\frac{3}{8}$  de id., tas. 10.315 y 30, vta. 20.000.  $4\frac{1}{2}$  de viña  
y arboleda, tas. 6.650, vta. 14.300. 6 id. de olivar, tas. 14.432, vta.  
24.600. 6 id. de id., tas. 15.515, vta. 39.000.  $8\frac{3}{4}$  id. de id., tasac.  
22.897 $\frac{1}{2}$ , vta. 60.000.  $2\frac{1}{2}$  id. de tierra calma, tas. 4.000, vta. 5.600.

$3\frac{1}{2}$  id. de id., tas. 5.666 y 22, vta. 11.700.  $12\frac{3}{4}$  id. de olivar, tas. 31.944 y 29, vta. 80.000. 3 id. de tierra calma, 4.000, vta. 7.000. 2 id. de id. 2.400, vta. 3.500.  $2\frac{7}{8}$  id. de id. 7.856 y 8, vta. 11.700. Una bodega, calle de Bodegas, tas. 7.304, vta. 39.500. Otra en id., tas. 9.050, vta. 35.200. Una acesoria, calle de Medina, 2.995, vta. 10.200. Una casa, calle de la Doctrina, 18.366, vta. 40.000. Otra, calle de Gaspar Fernandez, 30.692, vta. 86.100. 4 aranz. de tierra calma 4.708 y 11, vta. 5.000. El cortijo de Pozo Camero, de  $277\frac{1}{2}$  aranz., 276.345 y 8, vta. 701.000.  $15\frac{3}{4}$  aranz. de tierra 30.327 y 15, vta. 74.550.  $9\frac{1}{2}$  id. de id. 2.928 y 21, vta. 3.000. Una suerte de arboleda 7.842 y 22, vta. 9.100. Otra id. de tierra y viña 90.578 y 16, vta. 600.000. Otra id. de tierra 917 y 28, vta. 8.700. Otra id. 34374, vta. 60.000. Otra id. 1.550, vta. 4.000. Otra id. 47.000, vta. 130.000. Otra id. 9.860, vta. 27.000. Otra id.  $3.096\frac{1}{2}$ , vta. 4.400. Otra id. de viña 59.100, vta. 157.500. Otra id. 6.740, vta. 15.500. Una haza llamada de la Culebra 6.400, vta. 15.000. Otra 22.500, vta. 46.000. Una casa, calle de la Merced, 28.652, vta. 90.200. Otra, calle de la Polvera, 78.458, vta. 400.000. Otra, calle Nueva, 11.435, vta. 26.000. Otra, plaza de Riquelme, 6.883, vta. 17.500. Otra, calle de Sevilla, 19.452, vta. 66.000. Otra, calle del Barranco, 8.254, vta. 35.000. Otra, plaza del Doctor Lillo, 13.153 y 26, vta. 20.000. Otra, calle del Barranco, 9.689, vta. 43.200. Una bodega y casa, plaza de San Mateo, 14.583, vta. 24.100. Un molino de aceite, 96.680, vta. 97.000. Una casa, calle de Sta. Maria, 10.552, vta. 11.550. Una bodega en el Muro, 16.563, vta. 80.000. Otra, calle del Barranco, 10.084, vta. 55.000. Otra, calle Nueva, 10.266, vta. 22.600. Otra, calle de Horrida, 15.880, vta. 56.000. Una huerta  $10.439\frac{1}{2}$ , vta. 11.000.

*Partido de Arcos.*—Una casa, calle Puerta de Jerez, 29.083, vta.  $117.287\frac{1}{2}$ . La huerta del Torongil 68.526, vta. 330.000. Cinco partes de casa, calle de la Alhóndiga, 18.786 y 22, vta. 20.120. Una viña, una mata de olivar, la mata chica de la Sierpe, la grande de id., la chica de la Morla, la grande de id., la del Cañaveral, la de Fuente de Cordones, y una casa, calle Puerta de Carmona, vta. 46.789.

*Resúmen.*—Puerto de Sta Maria, tasacion 884.908 y 14, venta 2.987.520.—Sanlúcar, tas. 97.191 y 19, vta. 195.811.—San Fernando, tas. 111.146, vta. 296.200.—Arcos, tasac. 158.966 y 30, vta. 514.196 $\frac{1}{2}$ .—Jerez, tas. 1.406.049, vta. 3.971.875.—Total: tasacion 2.658.265 y 9, venta 7.965.602 $\frac{1}{2}$ .—Cádiz 14 de Diciembre de 1822.

Francisco Ignacio Marti.

Se ha señalado el término de diez dias, que cumplirán el 23 del corriente, para las mejoras del diezmo de una casa, calle de la Gloria, n. 120, libre de gravamen, apreciada en 66.701 rs. vn. y rematada en 201.000. Quien quisiere proponerlas acuda á la escribanía del Crédito público de mi cargo. Cádiz 14 de Diciembre de 1822.—Manuel Gonzalez Moro.

TEATRO PRINCIPAL.—El reconciliador (comedia en 3 actos.)—Baile nacional.—El payo de la carta (sainete.)—A las 7.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1812.

Frutos ultramarinos.		Tabaco de la Habana ql. pfs.	
Azucar de la Habana, arroba		Id. en tierra, ql.	00
rpta. en tierra 21 y 27 á 23 y 29		Id. de Virginia id.	00
Blanca id. sola.	32 á 34	Zuelas curtidas, lib. cto.	44 á 45
Terciada idem.	20 á 24	Vainillas sup. corrientes é inferiores, el mill. ps.	00
Azucar en depósito.	19 y 25 á 21 y 27	Xalapa, el quintal sana.	34 á 36
Anil flor de Guatem. lib. rpta.	27 á 28	Zarza de Honda, arroba ps.	16
Sobre.	24 á 26	De la Costa.	7
Corte.	19 á 22	COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.	
flor de Caracas.	27 á 28	Aceite del Reyno, ar. ab. rvn.	45 á 47
Sobre.	23 á 26	Acero de Vizcaya, quintal ps.	12 á 13
Corte.	19 á 24	de Trieste en depósito.	11 á 11½
Algodon de varica, ql. ps.	00	de id. n tierra.	16 á 18
Caracas.	22 á 23	Alquitran de a. A. S. b. ab. pfs.	6
Lima de 1.a y 2.a á	28 á 30	Id. de Suecia.	6
Bálsamo del Perú, lib. rpta.	14 á 15	Arroz arroba abordo rvn.	00
Tolú.	00	Azafran, libra en tierra pfs.	6¼ á 6½
Copal lib. rvn.	5 á 6	Almend. de Esper. sin casc. q. ps.	25
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	58 á 68	De Mallorca en tierra.	11
Maracaibo.	00	Bacalao nuevo de Terranova abordo, ql. rs vn.	80
Guayaquil.	23 á 24	Brea de Suecia, barril ps. fs.	7
Casearilla de Guanuco, lib. rpta.	00	Canela de Holanda de 1.a y 2.a lb. en tierra rpta.	24 á 29
Guamalies neg. i los.	8 á 11	En depósito de 1.2.	25
Calisalla en suerte.	6 á 8	De China rvn.	12 á 13
Colorada.	9 á 16	Clavos de comer, libra rs. vn.	14 á 15
Loja.	18 á 22	Cáñamo de Reino, quintal.	22 á 23
Pinra rvn.	6 á 10	Duelas de Hamburgo. cada 1200 ps. fs. en tierra.	400
Cartagena, petaca.	50 á 60	Id. del N. de A., idem idem.	100
Café, ql. ps. fs.	26 á 28	Fierro pianchuela de Vizcaya, q. en tierra rpta.	44 á 46
Id. en dep.	24 á 25	Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	24 á 25
Carey, libra rvn.	230 á 240	Garbanzos del reino, fanega rn.	90 á 110
Chapas de aetas, mill. ps. fs.	00	Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	00
Cobre del Perú, el ql. ps.	33 á 35	Cochineras en tierra.	52 á 54
De Veracruz en rosetas.	30 á 32	Hoja de lata caja ps. fs.	16 á 19
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	27 á 30	Maiz, fanega abordo rvn.	45
De la Habana, cuero rvn.	00 á 00	Dicho de Levante.	00
Estano, el quintal ps.	24 á 27	Manteca de puerco en cunetes abordo lib. rvn.	4
Grana cornte. franciscana duc.	98 á 110	Manteca de vacas de Dublin, lib. abordo rvn.	00
Id. zacatillos y blancos sups.		Waterford nueva, rvn.	30 á 35
Granilla.	28 á 30	Carlow, ctos.	20 á 30
Lana de Vicuña, lb. rvn.	23 á 24	Holanda id.	20 á 30
Idem de idem de Lima lib. rpt.	28 á 32	Hamburgo rs.	00
Lana de Buenos-Ayres arroba pfs.	4½ á 5	Cork.	00
De Guanuco libra rvn.	8 á 10	Francesa nueva.	
Polvo de Grana, arrob. ps.	10 á 18		
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	24 á 25		
Pimienta fina, libra rvn.	4		
Gampsche, ql. rpta.	22		
Brasilite, ps.	00		
Moraletes ps.	16		

Queso de Flandes ql. ab. pfs.	11½	Id. corto ¼ ben.	2½ ben.
Dicho plato, , , , , , ,	12	Barcelona corto en pfs.	2½ ben.
Tocino, cada barrica ab. pfs.	16	Valencia y Alicante corto	1 ben. : lata.
De Irlanda . . . . .	20	Málaga corto par ¼ ben.	
Trigo de Jerez en tierra. . .	68 á 76	Santander 4½ ben.	
Id. de Sevilla id. . . . .	66 á 72	S. Sebastian id.	2 ben.
Id. de Castilla abdo. tierno	60	Bilbao corto	3 ben.
Id. duro, , , . . . . .	66	Londres 37 á ⅛ papel	
Cebada del reino : , , , ,	34	Paris 78 papel	
Jabon duro de Málaga y Se-		Hamburgo 94 papel	
villa, ql. en tierra pfs. 10 á 10½		Amsterdam sin operaciones	
De Mallorca en tierra. 10 á 10½		Génova 110½ á 120 id.	
Blando de Mallorca id. , ,	6½	Gibraltar par á ¼ p 0 daño.	

**Caldos.**

Aguardiente de 58 p. 0, el	
bar. ab. de 4½ arro. ps.	16½
Prueba de aceite, cada bota.	83 á 84
Id. de Holanda id. , ,	64 á 68
Anisado de Mallorca pfs. , ,	52 á 54
Id. id. en garrafones rvn. ,	54 á 55
Vino tinto de Cataluña id. ,	30
Id. de Valencia id. , , ,	21 á 22
Id. de Málaga id. pfs. , ,	42 á 44
Barril de carga id. pfs. , ,	5 á 7
Id. dulce. , , , , pfs. , ,	8

**Papel.**

Florete superior de Cata.	
luna cada resma rvn.	70 á 80
Florete corriente. , , , ,	46 á 56
Medio florete. , , , ,	32 á 38
Alcoy florete. , , , ,	46 á 50
De imprenta. , , , ,	24 á 26
Medio florete. , , , ,	30 á 32
La sacraza . . . . .	10 á 12

**Cambios.**

Descuento de letras 4.	
Id. de pagarés 5 á 6.	
Madrid á 120 dias par 2 plata.	
Id. á 60 dias 1 ben.	
Id. corto 2 ben.	
Sevilla á 90 dias sin papel	

Intereses : 9¼ plata

**Premios de Seguros en buque español.**

<i>Para América.</i>		<i>En ab.</i>	<i>Feliz</i>	<i>Un pr.</i>
Veracruz , , , , ,	35	á	9	ó 12
Habana , . . . . .	35	á	8	ó 11
Id. en buque extranjero ,	20	á	5	ó 6
Costa-firme . . . . .	35	á	9	ó 12
Santa Marta, , , , ,	35	á	10	ó 13½
Honduras . . . . .	35	á	10	ó 13½
Lima , , , , ,	40	á	10	ó 14½
Filipinas , , , , ,	00	á	00	ó 00

**Para Europa**

Islas Canarias. , , , ,	25	á	5	ó 6½
Galicia y sus costas , , ,	25	á	5	ó 6½
Asturias y Santander, , ,	25	á	5	ó 6½
Costas de Vizcaya , , ,	25	á	5	ó 6½
Cartagena y Alicante, , ,	1¾	á	2	
Mallorca, Catal. Mahon.	2	á	2½	
Lisboa y Oporto , , , ,	5			
Londres y sus puertos , ,	6			
Hamb. Amst. y Ostende.	7			
Copenhague, Cronstad &c.	7	á	6	
Isla de la Madera , , , ,	6			
Trieste , , , , ,	6			
Génova, , , , ,	5			
Marsella , , , , ,	5			
Archipiélago , , , , ,	6			

*Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.*  
 El real de vellon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn. -- El peso fuerte 20 rvn. -- El real de plata corriente 17 ctos. ó 24 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. -- El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn. -- El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 505 mrs. de vn. -- La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y 2 quintal de 4 arrobas ó 100 libras.  
 100 lib. castellanas hacen 132½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos séimos de Cataluña. 80 de Galicia. 109½ rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 144 lib. peso grueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 160 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. avoir du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. -- 100 fanegas castell. hacen 243 de Aragon. 22½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluña. 300 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 1½ lastres de Amsterdam. 46 y 9 décimos minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles. -- 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109½ de Alicante. 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago. 48 y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 varas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Génova. 76 varas de Lisboa. 91 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 séimos anas de Paris.